

DOCUMENTO ...BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E8A24C218D1BFPD396391E31E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica



ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz y de su Patronato, a consecuencia de lo cual la Diputación Provincial de Badajoz instituye el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de conexión con las Bibliotecas y Agencias de Lectura municipales de la provincia.

Conforme a lo estipulado en la disposición transitoria primera de la referida Ley, se hace necesario arbitrar una cooperación técnica, económica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura y, siendo a los efectos del artículo 59.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en relación con el artículo 10.1 f) de la referida Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de interés general de Extremadura el fomento y la difusión de la cultura, la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudio y Publicaciones, Archivos, Bibliotecas y Centro Coordinador de Bibliotecas.

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, toda la política de fomento de la Diputación de Badajoz dirigida a las Entidades Locales de la provincia está presidida por lo establecido en el mismo, en el que se indica que constituirá una finalidad instrumental y específica de la actividad subvencional a que se refieren estas bases, el compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre) por parte de las Entidades Locales que concurran a la convocatoria, procediendo a la retirada o modificación de aquellos vestigios de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, al que se refiere el artículo 15 de la Ley, en el plazo de tres meses desde su comunicación y en base a la decisión tomada por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación de Badajoz una vez haya sido valorado el catálogo de vestigios de todas las Entidades Locales de la provincia. Para ello se configura en estas bases reguladoras dicho compromiso como un supuesto específico de reintegro en caso de incumplimiento conforme a lo dispuesto en los apartados f) e i) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista, por tanto, la necesidad presentada ante tal situación, se hace necesaria la cooperación entre ambas instituciones en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas, para lo cual la Diputación Provincial de Badajoz tiene suscrito un convenio de colaboración con la Junta de Extremadura, fruto del cual efectúa la siguiente convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales con cargo a los créditos del presupuesto 2019 que se regulará de conformidad con las siguientes

BASES:

Base 1.ª.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la dotación a entidades locales de fondos bibliográficos y audiovisuales a fin de adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Badajoz e incrementarlas adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, tratándose de una cesión gratuita condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos estando, en caso contrario, obligado el respectivo Ayuntamiento a devolver a la Diputación Provincial el fondo cedido.

Base 2.ª.- Naturaleza de la subvención.

Las subvenciones de estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12 ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E9A24C218D1BFDD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica>

cobro, sino la condición de beneficiario de unos fondos bibliográficos y audiovisuales contratados en expediente independiente por la Diputación con la finalidad exclusivamente de entregarlos a las entidades que resulten beneficiarias en esta convocatoria.

Base 3.ª.- Destinatarios.

Los destinatarios de la presente convocatoria serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que dispongan de bibliotecas públicas o agencias de lectura abiertas al público.

Base 4.ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder participar en esta convocatoria, los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán haber firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Además, deberán acreditar que las mismas, en el momento de solicitar la participación en esta convocatoria, se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.

Del mismo modo, para ser beneficiarios se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Para resultar beneficiarias, las entidades solicitantes, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones y a lo efectos de acreditar el compromiso con los valores democráticos, deberán haber aportado en su día el certificado del secretario de la entidad acreditativo del cumplimiento de las medidas propuestas por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica y comunicado por la Diputación de Badajoz a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica. Aquellos ayuntamientos que no lo hicieron en su día, deberán realizarlo ahora, antes del fin del plazo de presentación de solicitudes especificado en la Base 8ª de esta convocatoria, anexando un certificado del secretario de la entidad acreditativo del cumplimiento de dichas medidas anteriormente mencionadas.

Base 5.ª.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de Diputación de Badajoz y retenidos a tal efecto con número de operación 920190000021.

El importe del gasto a que se compromete la Diputación de Badajoz es de 140.000,00 euros para abonar el precio del contrato a suscribir para la adquisición de los fondos, que se asumirá con cargo a la aplicación presupuestaria 113/332.10/762.00, tramitándose en expediente de contratación independiente la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales por la cantidad citada, quedando, en cualquier caso, supeditado a la resolución de este expediente.

Base 6.ª.- Gastos subvencionables.

Al tratarse de una subvención en especie, y de acuerdo con el objeto de esta convocatoria, el gasto subvencionable coincide con el gasto a contratar por la Diputación para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales.

Base 7.ª.- Publicación de la convocatoria.

- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la BDNS., en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: www.dip-badajoz.es/diputación/subvenciones para general conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E8A24C218D1BFPD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica>

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
4. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Base 8.ª.- Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y subsanación de errores.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) en aquellas entidades habilitadas para su uso, en el caso de entidades locales aquellas que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

Entidades Locales: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir al interesado la exhibición del documento de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de las mismas implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Aquellas entidades locales que aún no lo hayan hecho, al presentar la solicitud deberán acompañar un certificado emitido por el secretario de la entidad local con la relación de vestigios de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura que hayan sido eliminados o modificados de acuerdo con la comunicación recibida tras el dictamen del Comité Provincial de Expertos de la

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12 ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E8A24C218D1BFPD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica

Memoria Histórica de la Diputación de Badajoz o, en su caso, copia de la comunicación de no poseer vestigios que hubiera comunicado la Diputación de Badajoz tras el dictamen de dicho Comité.

La no aceptación del catálogo de Vestigios del Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica comunicado por la Diputación de Badajoz será causa de inadmisión de la solicitud presentada. Así mismo aceptado el catálogo de vestigios, la no aportación en el plazo establecido del certificado del secretario de la entidad local, supondrá el incumplimiento del compromiso de retirada o modificación de vestigios suponiendo la imposibilidad de resultar beneficiario de esta convocatoria.

A fin de verificar y consultar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y con la Seguridad Social, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si el solicitante denegara expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por el representante de la entidad.
- Anexo II** de esta convocatoria, en el que se reflejarán los gastos municipales en su biblioteca o agencia de lectura durante el ejercicio 2018.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la dotación, la de no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social **Anexo III**.
- Presentación por parte de los ayuntamientos que aún no lo hayan hecho del certificado de retirada de vestigios, emitido por el secretario/a de la entidad especificando que no se poseen vestigios por parte de la entidad local o comunicando la retirada o modificación de los mismos según el criterio adoptado por el comité de expertos en los plazos establecidos.
- Certificado expedido por el Sr. Secretario, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el que se haga constar que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> y

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de treinta días declarando aprobada provisionalmente la lista de participantes en la convocatoria que resulten admitidos, excluidos por no reunir los requisitos de participación que se señalan en la base 4.ª o no cumplir con el procedimiento establecido para tal participación. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia incluirá la lista completa de solicitantes admitidos y excluidos. Los solicitantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Igualmente, aquellos solicitantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán indicarlo en el mismo plazo. Los solicitantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los solicitantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Base 9.ª.- Procedimiento.

La tramitación y gestión de esta convocatoria queda sujeta a los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de la cual se comparan las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación basada en los

DOCUMENTO BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E8A24C218D1BFPD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica>

criterios de selección y hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Base 10.ª.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las Bases de ejecución del Presupuesto.

1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Servicio Provincial de Bibliotecas que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 8.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar los terceros que han subsanado documentación y los motivos de subsanación.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una puntuación total, suma de todos los criterios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición la siguiente:

- a) Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Jefe/a del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Junta de Extremadura.
 - Jefe/a de Sección de Bibliotecas de la Junta de Extremadura.
 - Jefe/a del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz.
 - Sr. Interventor de Fondos de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - Secretario General de la Diputación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - Secretario de la Comisión de Valoración: un/a funcionario/a del Servicio Provincial de Bibliotecas, con voz pero sin voto.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12
	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E9A24C218D1BFPD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica

resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11.ª.- Cuantía de la dotación y criterios objetivos para su adjudicación.

1.a).- La valoración económica de la dotación por la Diputación de Badajoz a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2.º de la presente base, que han sido consensuados entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura.

1.b).- No obstante, a todas las entidades locales que cumplan los requisitos fijados en la base 4.ª de la presente convocatoria se les asignará una dotación mínima valorada en 400 euros, que será aumentada proporcionalmente atendiendo a los criterios de valoración que se indican en el punto siguiente. La dotación entregada lo será en función de las peticiones que deberán formular las entidades locales una vez concedida la asignación, sin que, en ningún caso, se haga entrega de dinero en efectivo.

2.- Los criterios objetivos para su adjudicación serán los siguientes:

- a) Gastos realizados en la biblioteca o agencia de lectura por las entidades locales en el año 2018, que supondrá el 30% de la cantidad total a repartir.
- b) Número de habitantes de cada población con biblioteca según datos del Instituto Nacional de Estadística, que supondrá el 30% de la cantidad total a repartir.
- c) Antigüedad de la biblioteca, que supondrá el 10% de la cantidad total a repartir de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

De 1 a 4 años	10 puntos
De 5 a 8 años	9 puntos
De 9 a 12 años	8 puntos
De 13 a 16 años	7 puntos
De 17 a 20 años	6 puntos
De 21 a 24 años	5 puntos
De 25 a 28 años	4 puntos
De 29 a 32 años	3 puntos
De 33 a 36 años	2 puntos
Más de 36 años	1 punto

- d) Grado de cumplimiento del convenio de integración que supondrá el 10% de la cantidad total a repartir.
- e) Ratio de volúmenes por habitantes (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes de la población afectada), que supondrá el 20% de la cantidad total a repartir.

Base 12.ª.- Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Confeccionar la selección de las obras que desea incorporar a su fondo bibliotecario, por el importe asignado, siguiendo las instrucciones que se le indiquen desde el Servicio Provincial de Bibliotecas.
- b) Certificar y acusar recibo del material objeto de la dotación en un plazo de quince días desde la

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E9A24C218D1BFDD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica

fecha de su recepción.

c) Comprometerse a que los fondos recibidos al amparo de esta convocatoria pasen a engrosar los disponibles en la biblioteca o agencia de lectura municipal a todos los efectos.

d) Facilitar a la Diputación de Badajoz y a la Junta de Extremadura la comprobación del uso del material entregado mediante los mecanismos de inspección y control que considere convenientes.

Base 13.ª.- Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la dotación, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, quedando facultada la Diputación Provincial para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización que correspondan.

Similares consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.1. apartados f) e i) de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo que se dispone en el plan estratégico de subvenciones, las entidades locales que concurran a esta convocatoria deben haber asumido el compromiso de cumplir con la Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre), y haber aportado en su día un certificado emitido por el Secretario de la entidad local con la relación de vestigios de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura que hayan sido eliminados o modificados de acuerdo con la comunicación recibida tras el dictamen del Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación de Badajoz o en su caso, haber presentado en su día copia de la comunicación de no poseer vestigios que hubiera comunicado la Diputación de Badajoz tras el dictamen de dicho Comité. Aquellos ayuntamientos que no lo hicieran en su momento deberán realizarlo antes del fin del plazo de presentación de solicitudes especificado en la Base 8ª de esta convocatoria, anexando un certificado del secretario de la entidad acreditativo del cumplimiento de dichas medidas anteriormente mencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, y 23 de la L.G.S., se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- a) Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales (Anexo I).

En Badajoz, a de de 2019.- El Diputado-delegado de Cultura, Juventud y Bienestar Social, Ricardo Cabezas Martín.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E8A24C218D1BFPD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica



ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

C/ Felipe Checa, 23
66071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO I

Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales

D. [] en nombre y representación de la entidad [], cuyo C.I.F. es [], con domicilio en c/ [], con código postal [], de la localidad de [], con teléfono número [] y e-mail [].

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha [] de [] de [], de las bases de la convocatoria para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Que esta entidad dispone de biblioteca municipal y/o agencia de lectura abierta al público y tiene interés en la participación en citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma.

Que, de conformidad con la base 8.ª de la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Certificado expedido por el Sr. Secretario, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el que se haga constar que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la dotación, la de no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social (según modelo de anexo III), o , en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Tercero.- Medio preferente de comunicación y notificación:

- ☐ - Telemático.
- ☐ - Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

- Dirección.....: []
- Código postal: []
- Localidad.....: []

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, esta se llevará a cabo a través de la sede electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E9A24C218D1BFPD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica>



telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

C/ Felipe Checa, 23
66071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Por todo lo cual,

Solicita, en nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales que, conforme a lo estipulado en la base 11.ª de la mencionada convocatoria, le corresponda.

a de 201

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

(Servicio Provincial de Bibliotecas)

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12 ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 953058 0BQL6-GH3LV-IFK6C 39E9A24C218D1BFPD396391E3E10A159C669674) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verifica



ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO II

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE

Gastos del Ayuntamiento durante el ejercicio de 201 .

- 1.- Presupuesto específico para la biblioteca municipal, consignado así en el presupuesto general del Ayuntamiento.

1.1.- Remuneraciones del Bibliotecario	
1.2.- Remuneraciones resto personal bibliotecario	
1.3.- Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales	
1.4.- Encuadernaciones	
1.5.- Actos culturales organizados por la biblioteca	
Suma y sigue	

- 2.- Aportaciones del Ayuntamiento a favor de la biblioteca sin que las mismas aparezcan con tal carácter específico en el presupuesto general de la Corporación.

2.1. Gratificación del Bibliotecario	
2.2. Gratificaciones resto personal	
2.3. Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales	
2.4. Encuadernaciones	
2.5. Actos culturales organizados por la biblioteca	
Total aportación del Ayuntamiento	

a de de 201

El Secretario y/o Interventor,

V.º B.º: El Alcalde.

DOCUMENTO Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0BQL6-GH3LV-IFK6C Fecha de emisión: 19 de julio de 2019 a las 13:59:01 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 11/04/2019 09:12	ESTADO FIRMADO 11/04/2019 09:12



ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO III

Don/Doña con D.N.I.
en calidad de Alcalde/sa de la entidad local
en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las citadas bases

DECLARA

- 1.- Que la entidad a la que represento tiene firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- 2.- Que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- 3.- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable, manifestando expresamente que la misma se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación de Badajoz así como frente a la Seguridad Social, o en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

En a de de 201

Fdo.: